
CONTRATO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BECAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DON OSCAR LLAMOSAS DÍAZ Y DON NELSON FEDERICO MORA PERALTA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “TECNOLÓGICO DE MONTERREY”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CARLA MARIA LILIA DIEZ DE MARINA SALCEDO, MISMO QUE DE CONFORMIDAD FORMALIZAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “BECAL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que es un Programa de Política Pública que otorga becas, dependiente del Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, constituida conforme a la Ley 109 sancionada por el Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo el 6 de enero 1992, la que dispone en su Artículo 2º: “...El Ministro de Hacienda es la autoridad superior del Ministerio, en tal carácter le compete el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección superior de su funcionamiento de conformidad con lo prescrito por la Constitución Nacional, las disposiciones legales pertinentes y la presente Estructura Orgánica...”, otorgando la autoridad para firmar el presente documento y avalado por la Ley 1183/1985 “Código Civil” que en su SECCIÓN II, DE LA PRUEBA, PARÁGRAFO I, DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS, Artículo 375 expresa: “...Son instrumentos públicos: a) las escrituras públicas; b) cualquier otro instrumento que autoricen los escribanos o funcionarios públicos, en las condiciones determinadas por las leyes...”.
- B) Que sus representantes legales Don Oscar Llamosas Díaz, nombrado por Decreto 4268 del Poder Ejecutivo como ministro de Hacienda y DON Nelson Federico Mora Peralta, Coordinador General de BECAL, quienes están debidamente facultado por Ley para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, según se acredita en las leyes citadas en el párrafo anterior. Asimismo, el Reglamento Operativo del Programa Nacional de Becas “Don Carlos Antonio López” en su Artículo 14 dispone: **De las funciones y atribuciones del Comité de Coordinación Estratégica (que preside el Ministro de Hacienda)**. Para el cumplimiento de su objetivo el CCE tendrá las siguientes funciones y atribuciones: b) Impulsar la vinculación internacional y negociar acuerdos de cooperación que permitan cumplir los objetivos planteados. de la República del Paraguay, y que a la fecha dichas disposiciones no han sido revocadas o modificadas.
- C) Que se encuentra inscrito en el Registro Tributario bajo la clave Ministerio de Hacienda – RUC 80024627 – 6.
- D) Que tiene su domicilio fiscal en la calle Chile N°252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

II. DECLARA EL “TECNOLÓGICO DE MONTERREY” POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- A) Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.
- B) Que su apoderada legal la C. Carla María Lilia Diez de Marina Salcedo, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, según se acredita con la Escritura Pública No. 81,391 de fecha 25 de junio de 2019, expedida por la Notaría Pública No. 111 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el No.1488, Vol.58, Libro 30, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 22 de julio de 2017, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.
- C) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ITE-430714-KI0**.
- D) Que tiene su domicilio fiscal en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64849.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- B) Que están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este contrato.
- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente contrato a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, “**BECAL**” contrata los servicios del “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**”, (conocidas conjuntamente como las “Partes”) relativos a la oferta académica de los distintos programas y modalidades en línea que imparte el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**”, de acuerdo a los términos y condiciones que en el presente contrato y sus anexos se establecen; o bien, en los demás documentos como Adenda u otros acuerdos) que llegaren a celebrar las partes al amparo de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años. Las partes acuerdan que este instrumento jurídico, podrán darse por terminados en cualquier momento por cualquiera de ellas mediante simple comunicación por

escrito notificada a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectivamente se tenga previsto dejar de operar el contrato. En cualquier caso, deberán continuar hasta concluirse las actividades del periodo académico en curso que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

TERCERA. DE LA OFERTA ACADÉMICA: “BECAL” y el “TECNOLÓGICO DE MONTERREY” establecen que la oferta académica sobre la cual se desarrolla este contrato y sus especificaciones, será a través de la Escuela de Humanidades y Educación, primordialmente consistente en los siguientes programas digitales impartidos 100% en línea:

- a) Maestría en tecnología educativa (MTE-V)
- b) Maestría en humanidades digitales (MHD-V)

Las especificaciones académicas del listado de la oferta educativa previamente señalado en el párrafo que antecede, será de conformidad con lo detallado en el **ANEXO A**,

En el supuesto que dichas especificaciones sean actualizadas o modificadas por el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, este se compromete a entregar a **“BECAL”** la lista actualizada de las especificaciones y detalles de la oferta educativa.

CUARTA. NÚMERO DE LOS ALUMNOS QUE SE INTEGRAN: En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan que 60 (sesenta) será el número total de los alumnos que cursara la oferta educativa seleccionada bajo el presente esquema y que estarán al amparo del presente Contrato.

QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS: Las partes acuerdan que la inscripción de los alumnos seleccionados por **“BECAL”**, se encuentra sujeta al entero cumplimiento de lo siguiente:

- 1) El Reglamento Académico.
- 2) Los requisitos de admisión del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**
- 3) El proceso de selección determinado por ambas partes y contemplado en el **ANEXO B**
- 4) Las políticas de pago vigentes al momento de cubrir el pago.
- 5) Los lineamientos establecidos por el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** vigentes al momento de ingresar el alumno.
- 6) Lo descrito en el presente Contrato General, sus anexos y todos sus documentos adjuntos.
- 7) Las actualizaciones que haga el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** respecto de los incisos anteriores.

Las Partes acuerdan que los criterios de acreditación, proceso de inscripción, proceso administrativo y especificaciones para cursar la oferta educativa seleccionada que no se encuentran señalados en este punto, se podrán revisar en la siguiente liga de la página web <https://tec.mx/es/politicas-y-reglamentos-de-posgrado>, y podrán ser modificados y/o actualizados cuando lo considere pertinente el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, , toda vez que no implique el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato.

Las partes convienen que es responsabilidad de cada alumno, el cumplir con los requisitos de admisión de acuerdo al programa seleccionado, sujetarse a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos, calendarios programados y lineamientos del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**; así como finalizar en tiempo y forma el periodo académico correspondiente.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE PAGO: Por concepto de pago de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato, **“BECAL”** se obliga a pagar al **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, la cantidad que resulte de aplicar el esquema correspondiente a las materias que cada alumno desee inscribir en durante el periodo académico; es decir, el total de multiplicar el valor por materia inscrita de la oferta académica elegida de cada uno de los alumnos por el número total de alumnos inscritos, dicho importe será valor neto, libres de impuestos y comisiones bancarias.

El **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, otorgará el **beneficio de precio preferencial** en el costo de cada una de las maestrías que integran la oferta académica, como a continuación se desglosa:

- **Maestría en Tecnología Educativa: descuento del 60% (sesenta por ciento)**
- **Maestría en Humanidades digitales: descuento del 50% (cincuenta por ciento)**

El costo total de cada una de las maestrías se actualiza de manera anual, dicho costo será informado por el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** a **“BECAL”** a través de un correo electrónico al inicio de cada periodo académico. Siendo el costo total y costo total con descuento vigentes durante el periodo 2021, los siguientes:

a) **Maestría en Tecnología Educativa.**

Costo total: \$234,600.00 pesos mexicanos (doscientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos mexicanos 00/100 M.N.).

Costo con descuento: \$93,840.00 pesos mexicanos (noventa y tres mil ochocientos cuarenta pesos mexicanos 00/100 M.N.),

b) **Maestría en Humanidades digitales.**

Costo total: \$252,000.00 pesos mexicanos (doscientos cincuenta y dos mil pesos mexicanos 00/100 M.N.).

Costo con descuento: \$126,00.00 pesos mexicanos (ciento veintiséis mil pesos mexicanos 00/100 M.N.)

Los pagos a efectuarse por **“BECAL”** a favor del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** se realizarán al inicio de cada periodo académico, mediante transferencia bancaria en la cuenta de la carta entregada por el **“TECNOLOGICO DE MONTERREY”** con la cuenta referenciada para pago en Dólares. Para los efectos legales que correspondan, las partes establecen como lugar de pago de las cantidades antes señaladas, el domicilio del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**. El **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** se obliga a entregar a **“BECAL”** los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos, con todos los requisitos fiscales, en un plazo de 15 (quince) días hábiles.

Debido a que el cobro está en moneda nacional (MXN) es importante que **“BECAL”** revise antes de hacer la transferencia el tipo de cambio del dólar en la liga: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/tipCamMIAction.do?idioma=sp>

Para cada periodo académico el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** enviará a **“BECAL”** una factura, incluyendo la matrícula basados en los montos de los cursos, tomando en cuenta los descuentos mencionados. La factura deberá ser enviada por correo electrónico a los correos electrónicos: becal_financiero@hacienda.gov.py // gestiondebecas@hacienda.gov.py

“BECAL” se compromete a enviar el comprobante de pago con los datos fiscales a facturacion.mty@servicios.itesm.mx para la generación del complemento del pago recibido. * Se emitirá la factura en la moneda en que se realiza el cargo de colegiatura; en este caso específicamente en pesos mexicanos MXN.

El **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** dará un plazo máximo a **“BECAL”** para el pago de 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la factura en **“BECAL”**; para este caso, **“BECAL”** se compromete a informar al **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, una vez reciba la facture; en caso de incumplimiento de pago será generada en la cuenta de cada uno de los alumnos un cargo de interés moratorio correspondiente al 1.13% (uno punto trece por ciento) mensual sobre el monto pendiente de pago; los cuales deberán ser cubiertos por **“BECAL”**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Para la realización del objeto de este convenio las partes se comprometen a:

A. **“BECAL”**: se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, así como en sus anexos y a las estipulaciones siguientes:

- Proporcionar al **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** el pago correspondiente de acuerdo con las estipulaciones previamente establecidas.
- Proporcionar la información necesaria para que lleve a cabo el objeto del presente contrato
- Proporcionar al **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** el listado de los aspirantes y la oferta educativa de su elección, en tiempo y forma, utilizando para ello los diferentes medios de comunicación aquí establecidos.
- Sujetarse a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** para la impartición de los programas.
- Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y en consecuencia de este contrato.

B. **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**: se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, así como en sus anexos y a las estipulaciones siguientes:

- Prestar el servicio en la forma y términos establecidos en el presente contrato.

-
- Proporcionar la información necesaria para que lleve a cabo el objeto del presente contrato
 - Ofrecer y otorgar a los porcentajes de descuento descritos en la cláusula sexta de este contrato.
 - Emitir la factura correspondiente por el pago recibido.
 - Asignar bajo su sola responsabilidad a los docentes expertos del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** para impartir la oferta académica.
 - Dado el caso de que se modifiquen calendarios académicos, entregar a **“BECAL”** de conformidad con los calendarios académicos del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** la lista actualizada que contenga la oferta educativa de los distintos programas y modalidades que imparte el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, para efecto de que **“BECAL”** pueda consultar y acordar con el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, el servicio específico.
 - Remitir un reporte académico y comunicar cualquier situación de irregularidad o incumplimiento.
 - El **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, se compromete a colaborar en el proceso de apostille de los diplomas y certificado de notas, de los alumnos que finalicen su programa académico.
 - Los costos tanto del paquete de graduación como el proceso de apostillo de documentos, serán asumidos por cada uno de los alumnos y se realizarán los pagos de manera individual a través de la plataforma del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**.
 - El **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** se compromete a realizar el proceso de graduación de los alumnos y apostille de los documentos de los alumnos que se gradúen, en un periodo máximo de 1 (un) año, contados a partir de la fecha en la que dé el aval para graduación, de igual manera se debe tener en cuenta que esta temporalidad puede ser modificada en caso de condiciones de causa de fuerza mayor o contingencias, las cuales se notificaran a **“BECAL”**.
 - Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y en consecuencia de este contrato.

OCTAVA. RESPONSABLES: Para todo lo relacionado con este convenio, las partes asignan como sus responsables a las siguientes personas, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones:

A) Por parte del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, a Carla Maria Lilia Diez de Marina Salcedo, quien mantendrá la comunicación con el responsable de **“BECAL”**.

Teléfono: 524422383156, Intercampus: 807763156.

Correo electrónico: cdiez@tec.mx

Dirección: Campus Querétaro, edificio del Parque Tecnológico, Piso 9

B) Por parte de **“BECAL”** se designa a Lilian Guccione, quien mantendrá la comunicación con el responsable del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**.

Teléfono: (595) 021-440007

Correo electrónico: Lilian_guccione@hacienda.gov.py
Dirección: Estrella N°345 entre Chile y Alberdi.

Las partes acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este contrato deberá hacerse con el conocimiento de la contraparte en los términos de lo pactado en el presente contrato, por lo que, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento.

Los responsables podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con 10 (diez) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador con los datos que se requieren en esta misma cláusula en el inciso A o B, según corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “**BECAL**” o del “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**”, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, por cualquiera de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “**BECAL**” o del “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Toda información documental propietaria transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del contrato y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad con el carácter de secreto industrial, deberá identificarse por medio de un sello o marca en el documento transferido. La información confidencial que sea identificada como tal, por los términos del presente contrato, será considerada como secreto industrial.

Las partes se obligan a mantener toda información transferida en confidencia durante el periodo de la vigencia del contrato y por espacio de 5 (cinco) años posteriores a la terminación normal, extendida o anticipada. Durante dicho periodo, la parte receptora usará tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo este contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a, o del contrato y solo lo hará disponible a sus empleados y otro personal que

tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el presente contrato.

La información confidencial de terceros en el poder y posesión de una de las partes y revelada a la otra parte, se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestos por tal tercero, no obstante, cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte, sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación;
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos del desarrollo independiente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

La parte receptora estará bajo la obligación de regresar o, si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el contrato, a petición escrita de la parte transmisora, a la fecha de terminación del mismo.

Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, que de la información confidencial o propietaria, hicieran directamente o por medio de su personal; por lo que, las partes deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa las acciones judiciales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por la revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultare

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de la parte contraria. Para efectos de este contrato, “Propiedad Intelectual” incluye los signos distintivos: todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, avisos comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, así como todo derecho sobre invenciones: Patentes(patentadas o no), diseños industriales: que comprenden los dibujos y modelos industriales, modelos de utilidad, información confidencial, secretos industriales, tecnología de la información, derechos de autor: reservas de derechos y todas las renovaciones de los mismos; todas las traducciones, adaptaciones, combinaciones y derivados de

cada uno de los anteriores; documentos, materiales, información, bases de datos, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor, nombres de dominio, y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cada una de las partes se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular; mismos, que, una vez concluida la vigencia del presente contrato, deberán ser devueltos a su propietario.

Las partes acuerdan que cualquier material objeto de este contrato, propiedad industrial y/o intelectual, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente contrato, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, toda vez que hayan sido desarrollados durante la vigencia del presente contrato, para lo que **“BECAL”** reconoce el derecho de la otra parte. **“BECAL”** aceptan y se obligan a cooperar con el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** en todo lo que se requiera, a suministrarle la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales y/o desarrollos a favor del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**.

Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes, y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente contrato, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente convenio.

Asimismo **“BECAL”** se compromete a no hacer, creer o suponer la existencia de una asociación o relación entre **“BECAL”** con el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, o que la fabricación de un producto y/o la prestación de un servicio se realiza bajo ciertas normas, licencia o autorización del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, o que presta un servicio con autorización o licencia de éste, y a su vez el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** se obliga recíprocamente a lo mismo.

El **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** desliga de toda responsabilidad a **“BECAL”** frente a terceros, por cualquier violación a los derechos de autor y propiedad industrial que cometa **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** al llevarse a cabo el objeto de este contrato. **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** será responsable de obtener y cubrir todos los pagos y obtener las autorizaciones necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato, así como sacar en paz y a salvo a **“BECAL”** de cualquier reclamación y a responder ante las autoridades competentes.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes, avisos comerciales, en la publicidad obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 3 (tres) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario. , el presente

convenio no otorga autorización de uso de ninguno de los signos distintivos de las partes, salvo previo acuerdo por escrito.

Cualquier uso no autorizado de la Propiedad Intelectual materia de este documento y en general de cualesquiera que derive del mismo, sin acuerdo previo por escrito, constituirá una violación a sus derechos y dará lugar a las medidas correctivas que él disponga e incluso a la rescisión de este convenio. Las partes se abstendrán de usar las marcas o cualquier abreviación, siglas o variación de la misma, en detrimento de la otra parte. Así también reconocen en este acto que se reservan la facultad de ejercitar las acciones de protección a los derechos marcarios, de cualquier denominación que surja y/o se relacione con las ya protegidas.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los siguientes términos utilizados en la presente cláusula tendrán el significado previsto en las legislación de Datos Personales, así como en el Reglamento de la Ley y en los Lineamientos del Aviso de Privacidad: (i) “Aviso de Privacidad”, (ii) “Datos personales”; (iii) “Encargado”; (iv) “Responsable”; (v) “Titular(es)”; (vi) “Tratamiento”; (vii) “Transferencia” y (viii) “Remisión”.

Las partes reconocen que, para cumplir con el objeto descrito en el Contrato de Prestación de Servicios, las partes realizarán los siguientes tratamientos de datos personales:

1. Remisión de datos personales por parte de **“BECAL”** al **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** (**“Tratamiento 1”**)
2. Remisión de datos personales por parte del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** a **“BECAL”** (**“Tratamiento 2”**)

Derivado de lo anterior, las partes acuerdan emplear la siguiente cláusula para regular los tratamientos de datos personales descritas en el párrafo que antecede.

REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO 1. En relación con el Tratamiento 1, **“BECAL”** adquirirá la condición de **“Responsable”**, mientras que el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** adquirirá la condición de **“Encargado”**, lo cual significa, entre otras cosas, que la totalidad de los datos personales empleados para cumplir con las finalidades descritas en el siguiente párrafo son propiedad de **“BECAL”**.

Las Partes reconocen que, para cumplir con los Servicios, el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** dará tratamiento a los datos personales para las siguientes finalidades: Realizar proceso de selección de los candidatos, realizar proceso de admisión e inscripción de los alumnos y compartir cualquier información de los candidatos a las diferentes Maestrías, que se requiriera para completar el proceso de admisión a los programas o sea relevante para el proceso.

En su calidad de **Encargado**, el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** deberá llevar a cabo el Tratamiento exclusivamente para el cumplimiento de los Servicios y no deberá, en ninguna circunstancia, tratar los Datos Personales para finalidades que sean distintas o incompatibles con aquellas relacionadas con las finalidades descritas en el párrafo anterior.

“BECAL” se encuentra enmarcado en la Ley N° 5.282 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” de la República del Paraguay en cuanto atañe a las actividades de “BECAL” se compromete a informar sobre las actualizaciones del mismo.

En particular, el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo el Tratamiento, exclusivamente, para cumplir con los Servicios definidos en el presente Contrato.
- b) Abstenerse de transferir los datos personales de los Titulares a terceros, salvo en el caso de que “BECAL” así lo determine, o cuando sea necesario para cumplir con los Servicios.
- c) Mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el efecto de cumplir con el deber de seguridad de los Datos Personales, considerando entre otras cosas, la naturaleza de los datos sujetos a tratamiento, el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de los Titulares.
- d) Guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales sobre los que se presten los Servicios. Lo anterior incluye la obligación de que el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” celebre y mantenga vigentes convenios de confidencialidad con todas las personas, empleados propios y de terceros, que tengan acceso a los Datos Personales de los Titulares. Dicha obligación subsistirá incluso una vez concluida la relación jurídica entre las Partes.
- e) Una vez cumplido el objeto de los Servicios, y cuando los Datos Personales ya no sean necesarios para cumplir con el encargo, el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” deberá devolver a “BECAL” la totalidad de los Datos Personales, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del Tratamiento.

En caso de que el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” sufra una vulneración de seguridad, entendiéndose por esta la pérdida o destrucción no autorizada de Datos Personales; el robo, extravío o copia no autorizada de Datos Personales; el uso, acceso o tratamiento no autorizado de Datos Personales; o el daño, la alteración o modificación no autorizada de Datos Personales; este deberá notificar la vulneración a “BECAL” en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir de que se tuvo conocimiento de la vulneración, a fin de que este último pueda iniciar las acciones pertinentes en su proceso de atención de vulneraciones. La notificación deberá ser enviada al correo: Lilian_guccione@hacienda.gov.py

Es responsabilidad exclusiva de “BECAL” atender los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y/o divulgación de datos y revocación del consentimiento de los Titulares (“Derechos”). Cuando los Titulares ejerzan alguno de los Derechos ante el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**”, este lo comunicará a “BECAL” por correo electrónico a la dirección Lilian_guccione@hacienda.gov.py dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud por parte del Titular.

REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO 2. En relación con el Tratamiento 2, el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” adquirirá la condición de “**Responsable**”, mientras que “BECAL” adquirirá la condición de “**Encargado**”, lo cual significa, entre otras cosas, que los

datos personales para cumplir con las finalidades descritas en la cláusula primera del Contrato son responsabilidad del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**.

Las Partes acuerdan que, **“BECAL”** podrá dar tratamiento a los datos personales propiedad de **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** exclusivamente para las siguientes finalidades: Informar a los candidatos seleccionados las diferentes maestrías, informar sobre la selección de materias del periodo académico, comunicar de cualquier situación de irregularidad o incumplimiento.

En su calidad de **Encargado**, **“BECAL”** deberá llevar a cabo el Tratamiento exclusivamente para el cumplimiento de los Servicios y no deberá, en ninguna circunstancia, tratar los Datos Personales para finalidades que sean distintas o incompatibles con aquellas relacionadas con los Servicios descritos en el párrafo anterior.

El **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** reconoce que, de forma previa a comunicar los datos personales a **“BECAL”** ha recabado el consentimiento de los titulares para el tratamiento de sus datos personales para las finalidades señaladas anteriormente en su aviso de privacidad.

Derivado de lo anterior, **“BECAL”** se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de transferir los datos personales de los Titulares a terceros.
- b) Mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el efecto de cumplir con el deber de seguridad de los Datos Personales, considerando entre otras cosas, la naturaleza de los datos sujetos a tratamiento, el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de los Titulares.
- c) Guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales sobre los que se presten los Servicios.
- d) Una vez cumplido el objeto de los Servicios, y cuando los Datos Personales ya no sean necesarios para cumplir con el encargo, **“BECAL”** devolverá al **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** la totalidad los Datos Personales, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del Tratamiento.

Es responsabilidad exclusiva del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** atender los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y/o divulgación de datos y revocación del consentimiento de los Titulares (**“Derechos”**). Cuando los Titulares ejerzan alguno de los Derechos ante **“BECAL”**, este lo comunicará al **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** por correo electrónico a la dirección: paula.rincon@tec.mx dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por parte del Titular.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD PATRONAL: Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen

en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente contrato y/o con equipo de cualquiera de las partes.

Para el cumplimiento del presente contrato, el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” se obliga a proporcionar los servicios a través de su propio personal especializado. En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. Las partes se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. En consecuencia, cada una de las partes asume totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales del Seguro Social, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato General en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión. En cualquier caso, deberán continuar hasta concluirse las actividades del periodo académico en curso que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión. La parte que incumpla con este contrato se obliga a pagar a la otra los daños que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE “BECAL”: La falta del cumplimiento por parte del “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” de cualquiera de sus obligaciones en virtud Contrato General, no se considerará como violación del mismo cuando dicho incumplimiento se deba por alguna causa imputable a “**BECAL**”. Todo plazo dentro del cual el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de la causa imputable a “**BECAL**”.

DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR: La falta de cumplimiento por una de las partes, de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, no se considerará como

violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato; y, b) informado a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

Para efectos de la presente cláusula, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias.

Todo plazo dentro del cual una de las partes deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

No obstante, durante el periodo en que el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, se suspenderán los pagos, no obstante, una vez reanudado los servicios, tendrá derecho a seguir recibiendo el pago correspondiente de acuerdo con los términos de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA DEL RECONOCIMIENTO: El presente Contrato constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN: El **"TECNOLOGICO DE MONTERREY"** podrá celebrar actos jurídicos con terceros, sean personas físicas o morales, para que por su cuenta y en nombre de aquella, den cumplimiento al objeto del presente contrato, quedando el **"TECNOLOGICO DE MONTERREY"** como único responsable de la confidencialidad, resultado y calidad de dichos servicios.

VIGÉSIMA. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"BECAL": calle Chile N°252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay

"TECNOLÓGICO DE MONTERREY": Avenida Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, Colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64849

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que

surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: Ante discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de resolverse por una Comisión Mixta conformada por las partes en un ambiente de solución amistosa. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar.

Para la integración de la Comisión Mixta, se conformará por designación escrita de las partes por tres (3) representantes de cada una, y serán funcionarios o empleados de: 1) del área operativa, 2) del área financiera y, 3) del área jurídica, cuyas atribuciones son dirimir las controversias que se susciten entre las partes vía telemática, en una primera reunión se propondrá la controversia y las partes darán un breve argumento, y en una segunda reunión finalmente propondrán una breve conclusión que cada parte remitirá a la otra por escrito, siempre buscando una solución en el marco de un arreglo amistoso, los casos a plantearse deberán derivar de los aspectos regulados por este instrumento, así como todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia de este instrumento.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, el “**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**” fija su domicilio en la ciudad de Mexico y “**BECAL**” en la ciudad de Asunción-Paraguay y ante discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de resolverse por la una Comisión Mixta en un ambiente de solución amistosa. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO ÍNTEGRO Y FORMA DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMARLO POR TRIPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO CAPITAL Y EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, MÉXICO A 17 DE JUNIO DE 2021

**“BECAL”
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
“DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”**

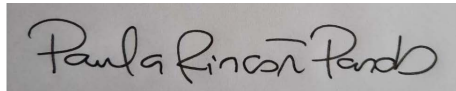
**“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY**

DON OSCAR LLAMOSAS DÍAZ


**CARLA MARIA LILIA DIEZ DE
MARINA SALCEDO**

**“BECAL”
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
“DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”**

TESTIGO



DON FEDERICO MORA

PAULA RINCÓN PARDO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN QUE CELEBRAN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” (“BECAL”) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN EN LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO CAPITAL Y EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, MÉXICO A 17 DE JUNIO DE 2021

ANEXO A DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” (“BECAL”) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN EN LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO CAPITAL Y EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, MÉXICO A 17 DE JUNIO DE 2021.

OFERTA ACADÉMICA



Trayectoria escolar
= **Maestria en Humanidades Digitales**
2021-2023

Tecnológico de Monterrey
Escuela de Humanidades y Educación

MHD Trayectoria curricular propuesta para alumnos BECAL

Trimestre 1 Septiembre 2021	Trimestre 2 Enero 2022	Trimestre 3 Abril 2022	Interseme- tral 1 Julio- agosto 2022	Trimestre 4 Septiembre 2022	Trimestre 5 Enero 2023	Trimestre 6 Abril 2023	Interseme- tral 2 Julio- agosto 2023	Trimestre 7 Septiembre 2023
EH4003 Métodos digitales	ED 4043 Emprendimiento e innovación	EH4002 Arquitectura de la Información	Optativa I	EH5001 Proyecto digital 1	Optativa III	EH 5002 Proyecto digital 2		EH 5003 Proyecto digital 3
EH4004 Tecnología digital	EH4001 Fundamentos de las Humanidades Digitales	EH4005 Filosofía de la tecnología		Optativa II	Optativa IV	Optativa V		

Dedicación semanal por materia:
12 horas recomendadas

CURSOS OPTATIVOS
Cultura digital y sociedad
Patrimonio cultural
Análisis de redes
Narrativas digitales
Edición digital académica
Alianzas para la gestión financiera
Liderazgo estratégico
Estrategias de comercialización digital
Prospección educativa (P)

 Profesionalizante
 En línea
 2 años,
trimestral
 14 materias



Trayectoria escolar

Maestría en Tecnología Educativa

2021-2023

 Tecnológico de Monterrey
Escuela de Humanidades
y Educación

MTE Trayectoria curricular propuesta para alumnos BECAL

Semestre 1 Agosto - Diciembre 2021	Semestre 2 Febrero - Junio 2022	Intersemestral 1 Julio - agosto 2022	Semestre 3 Agosto -Diciembre 2022	Semestre 4 Febrero -Junio 2023	Intersemestral 2 Julio-agosto 2023
ED4022 Tecnología e innovación	ED5048 Diseño instruccional	ED5097 Producción de recursos educativos (OP5042 Optativo I)	ED4035 Proyecto de investigación II	ED5048 Proyecto de investigación III	ED4032 Educación comparada
ED4033 Teorías del aprendizaje	ED4034 Proyecto de investigación I		OP5043 Optativo II	OP5044 Optativo III	

Dedicación semanal por
materia:
12 horas recomendadas

CURSOS OPTATIVOS

Cursos optativos básicos (Seleccionar uno)
ED5048 Evaluación del aprendizaje
ED5095 Diseño instruccional y modelos educativos tecnológicos
Cursos optativos generales (Seleccionar máximo tres)
ED5095 Diseño instruccional y modelos educativos tecnológicos
ED5097 Producción de recursos educativos tecnológicos
ED5098 Integración de tecnologías emergentes en los procesos educativos
ED5099 Teorías pedagógicas y práctica educativa de la educación a distancia
ED5119 Educación con tecnología digital para contextos marginados y en emergencias
ED5120 Aprendizaje mediado por tecnologías para el desarrollo del talento en las organizaciones
ED5121 Aprendizaje en redes digitales y comunidades virtuales
ED5122 Educación y tecnología digital para la inclusión
ED5123 Escritura académica y tecnología digital



Profesionalizante



En línea



2 años,



Semestral

10 materias

LEÍDO ESTE ANEXO A POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE EN LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO CAPITAL Y EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, MÉXICO A 17 DE JUNIO DE 2021, ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO PARA QUEDAR UN TANTO CON CADA UNA DE LAS PARTES.

“BECAL”
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
“DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”

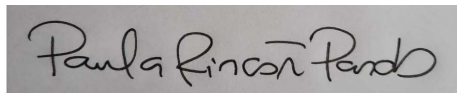
“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY

DON OSCAR LLAMOSAS DÍAZ

CARLA MARÍA LILIA DIEZ DE
MARINA SALCEDO

**“BECAL”
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
“DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”**

TESTIGO



DON FEDERICO MORA

PAULA RINCÓN PARDO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO A DEL CONTRATO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” (“BECAL”) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN EN LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO CAPITAL Y EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, MÉXICO A 17 DE JUNIO DE 2021.

ANEXO B DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” (“BECAL”) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN EN LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO CAPITAL Y EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, MÉXICO A 17 DE JUNIO DE 2021.



ANEXO B

PROCESO DE ADMISION TEC- BECAL

1. Proceso de Preselección de perfil por parte de BECAL.
 - a. BECAL disponibiliza el formulario de postulación en línea en el SPI con la información solicitada.
 - b. Los criterios de priorización serán establecidos de acuerdo al perfil del educador propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencias.
 - c. La revisión documental y la verificación de los criterios de priorización constituirán la lista de los admitidos por parte de BECAL y MEC, quienes pasarán a la siguiente etapa de evaluación y selección del TEC.
 - d. BECAL remite la lista de admitidos al TEC para continuar con las etapas de selección para el efecto genera accesos al equipo evaluador del TEC/LATAM.
 - e. Una vez, recibido el resultado del proceso de la evaluación y una lista por orden de mérito se solicitará la aprobación y parecer del CCE.
2. Entrega de preseleccionado por parte de BECAL al TEC:
 - a. BECAL genera usuarios para acceso al sistema SPI (Sistema de Postulación a Instrumentos) al equipo de atracción de Posgrados de LATAM.
 - b. Por parte de BECAL, se entregará el listado oficial de los candidatos preseleccionados al área de atracción de Posgrados de LATAM, según cronograma acordado entre las partes en la guía de base.
3. Criterios de Evaluación y Selección por parte del TEC:
 - a. Los criterios de evaluación y selección serán establecidos por el Tecnológico de Monterrey, de acuerdo con los lineamientos



establecidos en el reglamento académico, estos lineamientos se establecerán en la guía base.

4. Entrega de seleccionados por parte del TEC a BECAL:
 - a. TEC entregará a BECAL, de acuerdo con el cronograma de la guía de base, el listado de los postulantes que estarán siendo seleccionados por parte del TEC, esto teniendo en cuenta que se deberá entregar el resultado de la evaluación del total de los candidatos preseleccionados por parte de BECAL.
 - b. BECAL comunicara formalmente al TEC, el listado de adjudicación de los seleccionados, según el programa de estudio.
 - c. El TEC, iniciara proceso de inscripción a los seleccionados por parte de BECAL.

LEÍDO ESTE ANEXO B POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE EN LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO CAPITAL Y EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, MÉXICO A 17 DE JUNIO DE 2021, ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO PARA QUEDAR UN TANTO CON CADA UNA DE LAS PARTES.

**“BECAL”
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
“DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”**

**“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY**

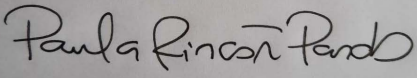
DON OSCAR LLAMOSAS DÍAZ


**CARLA MARIA LILIA DIEZ DE
MARINA SALCEDO**

**“BECAL”
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
“DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”**

TESTIGO

DON FEDERICO MORA


PAULA RINCÓN PARDO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO A DEL CONTRATO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” (“BECAL”) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN EN LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO CAPITAL Y EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, MÉXICO A 17 DE JUNIO DE 2021.